**PORTAL DE TRANSPARENCIA**



**1091. Cuentas anuales que deban rendirse por la entidad (balance, cuenta de resultado económico-patrimonial o cuenta de pérdidas y ganancias, memoria y, en su caso, liquidación del Presupuesto):**

**SESION DEL PATRONATO DE 6 DE JUNIO DE 2023**

**EXAMEN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2022 FORMULADAS POR LA PRESIDENCIA.**

Por parte del Sr. Interventor del Ayuntamiento de Los Realejos se exponen las **Cuentas anuales** correspondientes al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2022 formuladas por la Presidencia las cuales vienen constituidos por los siguientes documentos obrantes en el expediente de su razón y que conforme al art. 25.1 de LFC son los siguientes:

* Balance (Abreviado)
* Cuenta de resultados (Abreviado)
* La Memoria (Simplificada). Contiene el Inventario

Considerando igualmente que el artículo 25.1 de la Ley 2/1998, de 6 de abril, de Fundaciones Canarias (LFC de ahora en adelante), establece que, con carácter anual, el Patronato de la fundación confeccionará el inventario, el balance de situación y la cuenta de resultados, en los que consten de modo cierto la situación económica, financiera y patrimonial de la fundación y elaborará una memoria expresiva de las actividades fundacionales así como del exacto grado de cumplimiento de los fines fundacionales y de la gestión económica. La memoria especificará además las variaciones patrimoniales y los cambios en sus órganos de gobierno, dirección y representación. Asimismo recoge el 25.2 d la LFC que el órgano de gobierno de la fundación practicará la liquidación del presupuesto de ingresos y gastos del año anterior.

En similares términos el artículo 25 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones (LF de ahora en adelante), todas las fundaciones están obligadas a rendir cuentas ante el Protectorado con carácter anual, debiendo el Protectorado verificar si el patrimonio de la Fundación y sus rentas han sido aplicados a los fines fundacionales, respetando, a su vez, los fines de interés general (artículo 35 de la Ley de Fundaciones).

Considerando que no concurren los supuestos previstos en el artículo 25.3 de la LFC para que esta Fundación esté obligada a someter sus cuentas a auditoría externa.

Vistas las atribuciones del Patronato contenidas en el artículo 17 de los Estatutos Sociales de Funcanorte, por unanimidad de los miembros presentes, se adopta el siguiente **ACUERDO**:

**ÚNICO**: Aprobar las Cuentas anuales correspondientes al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2022 formuladas por la Presidencia las cuales vienen constituidos por EL Balance, Cuenta de Resultados y Memoria (Que incluye el inventario) que arrojan un excedente negativo del ejercicio que asciende a la cantidad de -17.368,41 Euros.

**TERCERO**: **APLICACIÓN DEL RESULTADO DEL EJERCICIO 2022.**

Conforme prescribe la Ley 2/1998, de 6 de abril, de Fundaciones Canarias y la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, por unanimidad de los miembros presentes, se ACUERDA que el excedente negativo del ejercicio que asciende a la cantidad de -17.368,41 Euros figure registrado en la cuenta 121 de excedentes negativos de ejercicios anteriores, en concreto en la cuenta “*excedente negativos del ejercicio 2022*”